MELGAR, IARA ELISA c/ PAREDES BENITEZ, HERNAN JAVIER s/ EJECUTIVO - Expte. N° 182/2020

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6 - Secretaría N° 11

Buenos Aires, de mayo de 2026. DP

1. Tiénese presente.

2. Por la suma de capital reclamado de **$13.866** con más la de **$7.000** que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, trábese el embargo solicitado #en la proporción de ley vigente-, a cuyo fin, líbrese oficio.

Hágase saber que deberá acompañar el proyecto para su confronte y firma digital.

Las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta a abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales- a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. A tal fin ofíciese vía DEOX en los términos del cpr 400.

3. Hágase saber que con fecha 7.4.21 se digitalizó el oficio remitido por el RENAPER.

Marta G. Cirulli

Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTA GRACIELA CIRULLI
Date: 2026.05.27 16:48:31 ART